



GOBERNACIÓN  
Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
Resolución de la Gobernación  
Nº. 892.400.038-2

CONVENIO DE APOYO No. 081 ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, Y LA FUNDACION PARA LA ATENCION PSICOSOCIAL E INTEGRAL EN SALUD A LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO "YO VIVO MEJOR" -.

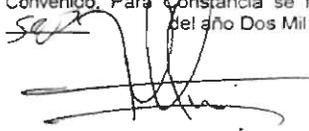
Entre los suscritos a saber. RONALD HOUSNI JALLER, mayor de edad, vecino de San Andrés, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.244.179, expedida en San Andrés, Isla, quien obra en calidad de representante legal del DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, como Gobernador Electo posesionado mediante Acta No.001 del 01 Enero 2016, ante el Juez Único Penal del Circuito Especializado (e) del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, debidamente facultado por el artículo 355 de la Constitución y sus decretos reglamentarios y la Ley 489 de 1998 y el artículo 58 de la ordenanza 004 de 2015 por una parte, por la otra, la señora LAUREN CAROLINA JARAMILLO MAZA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.143.372.423 expedida en Cartagena, quien actúa en nombre y representación legal de LA FUNDACION PARA LA ATENCION PSICOSOCIAL E INTEGRAL EN SALUD A LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO "YO VIVO MEJOR" -, identificada con el NIT: 900743329, y quien en adelante se denominara EL CONVENIDO, hemos acordado celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes consideraciones y cláusulas. A) Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, autoriza al Gobierno Departamental para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. B) Que el Gobierno Nacional mediante los Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos contratos. C) Que la Ley 489 de 1998, dicta normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades estatales, expide disposiciones, principios y reglas generales para la celebración de convenios. D) Que los convenios celebrados con base en el artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Departamental de Desarrollo. E) Que en el Plan de Desarrollo: "LOS QUE SOÑAMOS SOMOS MÁS", Programa: CUMPLIENDO + SUEÑOS DE BIENESTAR A NUESTRAS PERSONAS ADULTAS MAYORES del Eje Estratégico: " Fortalecimiento de la atención integral a los adultos mayores de San Andrés Isla" se contemplan estrategias y acciones que deberán conducir al fortalecimiento de las personas adultas mayores, orientados a la protección de los derechos de las personas adultas mayores, asegurar la ingesta necesaria a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buena condición de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que de manera especial para los requerimientos de esta población, elaboren los profesionales de la nutrición, entrega de mercados mensuales por el tiempo que demore el proyecto. Entrega de suplemento nutricional por dos (2) veces a cada participante y refrigerios en cada actividad en la que participen los adultos mayores. Orientación psicosocial prestada de manera preventiva, atención primaria de salud, entrega de ayudas técnicas, kits de aseo, etc., que LA FUNDACION PARA LA ATENCION PSICOSOCIAL E INTEGRAL EN SALUD A LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO "YO VIVO MEJOR" presenta al Gobierno Departamental para Garantizar el derecho a la población Adulta Mayor del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Islas, a través de la realización de actividades y el suministro descrito en la misma. H) Que según certificado emanado de la Gobernación de Bolívar, aparece en el registro único de proponentes diferenciado con No. 0004667240 de fecha 5 de Noviembre de 2015. LA FUNDACION PARA LA ATENCION PSICOSOCIAL E INTEGRAL EN SALUD A LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO "YO VIVO MEJOR" -. Es una entidad sin ánimo de lucro constituida por Resolución 827 de Junio 12 de 2014. Los objetivos de LA FUNDACION PARA LA ATENCION PSICOSOCIAL E INTEGRAL EN SALUD A LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO "YO VIVO MEJOR" -son los siguientes: a) Prevención, acompañamiento, habilitación, rehabilitación y suministro a la población con discapacidad de prótesis, ortesis y /o cualquier otro equipo/aparatos necesarios Para inclusión de la población con discapacidad a la sociedad b) Formulación, desarrollo y ejecución de programas, proyectos y/o actividades de promoción y prevención a la población con discapacidad c) Formulación desarrollo de programas, proyectos y/o actividad de promoción prevención en salud d) Formulación, desarrollo de programas, proyectos y/o actividad de capacitación continua en salud. e) contratar a profesionales con las mejores acreditaciones académicas y

científicas en el tratamiento y manejo del desarrollo de las actividades propias del objeto social escrito. f) Prestar administrar, dirigir, desarrollar, celebrar proyectos y contratos en salud, con entidades públicas del orden nacional, departamental y distrital así como las entidades privadas. g) Financiamiento de proyectos de beneficio social. h) Realizar convenios con ONG, instituciones de rehabilitación, universidades públicas o privadas, ips, públicas o privadas al igual que el organismo nacional e internacional con un objeto social similar. i) Diseño y desarrollo de programas de promoción, prevención y capacitación en salud. j) Diseño y desarrollo de proyectos para la ejecución de programas de salud públicas a nivel municipal, distrital, departamental, nacional e internacional. k) Suministro de insumos, medico-quirúrgico, medicamentos de alto costo, insumos e instrumentación de alta tecnología para la laboratorios clínicos y dotación hospitalaria en general. l) Realizar importación y exportaciones de bienes y productos tangibles e intangibles destinados para facilitar el desarrollo de las actividades prevista en este objeto. m) Adquisición de equipos en general para la prestación de servicios en salud, para tal efecto se podrá abrir todos los puntos de atención que sean necesarios. n) importa todo tipo de medicamento, o) Que dentro de las reformas al objeto social de la fundación "YO VIVO Mejor", en los siguientes ítems tiene reforma: p) Atención psicosocial e integral al adulto mayor. q) Atención psicosocial e integral a los diferentes grupos étnicos, étnicos y sociales. r) Que el Representante Legal de LA FUNDACION PARA LA ATENCION PSICOSOCIAL E INTEGRAL EN SALUD A LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO "YO VIVO MEJOR" -. , manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que ni él, ni los miembros directivos de la Fundación se encuentran incursos en inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada. s) Que el representante legal de LA FUNDACION PARA LA ATENCION PSICOSOCIAL E INTEGRAL EN SALUD A LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO "YO VIVO MEJOR" -. Cuenta con reconocida idoneidad para el ejecutar el objeto del convenio. El presente convenio se registrará por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** El Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa catalina y LA FUNDACION PARA LA ATENCION PSICOSOCIAL E INTEGRAL EN SALUD A LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO "YO VIVO MEJOR" -. aunarán esfuerzos mediante el presente convenio para apoyar los centros de vida y centros de bienestar para la prestación de atención y protección integral del Adulto Mayor de acuerdo a la ley 1276 de 2009 en el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina, bajo la Secretaría de Desarrollo Social en el marco del cumplimiento del Plan de Desarrollo 2016-2019 impulsando y promoviendo actividades acordes con lo establecido en el Plan de Desarrollo "los que soñamos somos más", **CLAUSULA SEGUNDA ALCANCES :** 1) Proporcionar servicios alimenticios y nutricionales a los adultos mayores objeto del convenio, que permita satisfacer los requerimientos para el adecuado desarrollo físico y mental. 2) Otorgar orientación psicosocial de manera preventiva al adulto mayor, para mitigar el efecto de la patología de comportamiento que surge en la tercera edad y los efectos a la que ella conduce con la entrega de ayudas técnicas y dotación del centro de apoyo y atención al adulto mayor. 3) Atención primaria por profesionales de optometría y odontología con entrega de lentes y prótesis dentales según necesidad. 4) Aseguramiento en salud. Verificación de la afiliación en el sistema de seguridad social y en el registro en base de datos de la secretaria de salud. 5) capacitación en actividades productivas de acuerdo a talentos y gustos de la población beneficiaria y promoción del trabajo asociativo del adulto mayor para la consecución de ingresos cuando ello sea posible. 6) Promoción del deporte, cultura y recreación suministrada por personas capacitadas, dirigida por la Secretaría de desarrollo social. 7) Festejo del día del adulto mayor 8) Promoción para la constitución de roles para el apoyo permanente de los adultos mayores y uso de redes sociales en internet. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES:** I. **OBLIGACIONES DEL CONVENIDO:** la LA FUNDACION PARA LA ATENCION PSICOSOCIAL E INTEGRAL EN SALUD A LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO "YO VIVO MEJOR" -. Se compromete a 1) Desarrollar el objeto del convenio. 2) Suministrar un coordinador de apoyo logístico y el personal necesario con experiencia para la realización de las actividades incorporadas en el objeto del convenio de acuerdo al tipo de evento. 3) La Fundación deberá hacerse cargo de organizar todas y cada una de las actividades del convenio, Esto implica organizar salones, convocatoria, listas de asistencia, materiales, medios audiovisuales, desarrollo de los talleres, suministros y otros. 4) Diseñar y/o actualizar cronograma de actividades en el cual se detalle fecha, hora y lugar con el fin de realizar la supervisión de cada actividad 5) Llevar en forma clara, correcta y precisa la contabilidad y estadísticas de actividades. 6) En todo caso, el CONVENIDO deberá velar porque en las actividades que se desarrollen se le de los créditos y/o reconocimientos al DEPARTAMENTO. 7) Incluir en todos los elementos de promoción e información, evento patrocinado por el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, con el logo respectivo 8) Cancelar los costos inherentes al desarrollo del Convenio y poner a disposición del Departamento los soportes contables (facturas, recibos, cuentas de cobros, etc.) 9) Presentar a la Secretaría de Desarrollo Social Departamental el informe final de ejecución de cada taller

realizado, en un término no superior a diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de finalización del evento. El mismo deberá contener como mínimo: A) Información general: Nombre del Convenio, nombre de la entidad que ejecutó el convenio, fecha de realización y terminación del convenio B) Desarrollo del convenio por actividades, Actividades y valor ejecutado para cada una de ellas C) Informe financieros: de la ejecución de los recursos aportados por el DEPARTAMENTO con los soportes que permitan verificarla, indicando las cuentas canceladas D) Registros de la ejecución del proyecto como fotografías, afiches, plegables, listados de asistencia, registros filmicos u otros que sirvan de memoria de la actividad desarrollada. E) Adjuntar copia de los elementos de difusión, promoción e información escritas, sonoras y/o audiovisuales en los que se conste que se cumplió con los créditos al Departamento F) Entregar a la administración los elementos devolutivos (si hubiere lugar) que se adquirieran con estos recursos para hacer el respectivo ingreso al almacén departamental G) En caso de existir saldos no ejecutados, estos deberán ser reintegrados a la finalización del convenio al DEPARTAMENTO en la cuenta que este le indique. H) Aplicar un formato de evaluación a los participantes del evento, con el fin de medir el impacto de las actividades del convenio. II. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: EL DEPARTAMENTO se compromete a: 1) Entregar el valor del presente convenio 2) Ejercer la supervisión de ejecución a través de la Secretaría de Desarrollo Social del Departamento Departamental. 3) Proporcionar un formato de evaluación para que el convenido lo aplique con el fin de medir el impacto del evento. **CLAUSULA CUARTA: VALOR, FORMA DE ENTREGA Y APORTES:** El valor del presente convenio asciende a la suma de SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$639.325.800.00) MCTE, que se discriminan de la siguiente forma. a). El DEPARTAMENTO aportará la suma de QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$578.000.000.00): de la siguiente manera: A) Un pago anticipado equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del convenio, una vez legalizado este convenio, previa aprobación de la garantía única y suscripción del acta de inicio de las actividades convenidas por parte del Secretario de Desarrollo Social del Departamento; B) Un treinta por ciento (30%) con el desarrollo de las actividades 1 hasta la 5; y el veinte por ciento (20%) restante una vez finalizada la ejecución del presente convenio previa presentación de informe final, a la Secretaría de Desarrollo Social. b). El CONVENIDO a su vez aportará la suma de SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS VEINTI CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$61.325.800), consistente en general todo lo referente a fletes, transporte, honorarios de las personas que coordinan el proyecto y la dotación del consultorio de Providencia incluyendo el arriendo de bodega para el almacenamiento de ayuda técnica e insumos y demás, tendientes al cabal cumplimiento del objeto del convenio en pro de la población vulnerable beneficiada. **PARRAGRAFO:** El convenido deberá efectuar la apertura de una cuenta de ahorros individual, especial y separada para la consignación y manejo de los recursos públicos. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO:** Hasta el 31 de Diciembre de 2016, contados a partir de la aprobación de la garantía única y la fecha de inicio de actividades contempladas en la propuesta a desarrollar. **CLAUSULA SEXTA: DEL REGISTRO PRESUPUESTAL Y LA SUJECCION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Departamento se obliga a reservar la suma de QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$578.000.000) MCTE., con cargo al rubro denominado: "Fortalecimiento integral a los Adultos Mayores de San Andrés Isla" con identificación Presupuestal: 03 - 3 - 191 - 20, de conformidad a lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2903 del 29 Agosto de 2016. **CLASULA SEPTIMA: COMITÉ COORDINADOR** Convienen las partes integrar un Comité Coordinador del convenio, el cual estará integrado de la siguiente manera: En representación de LA GOBERNACION, la Secretaria de Desarrollo Social o su delegado (a), por Entidad la sin ánimo de lucro LA FUNDACION PARA LA ATENCION PSICOSOCIAL E INTEGRAL EN SALUD A LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO "YO VIVO MEJOR" -, El/La representante Legal o un designado. **PARÁGRAFO:** Estas designaciones serán comunicadas por las partes dentro de los 10 días siguientes a la firma del convenio. **CLAUSULA OCTAVA : FUNCIONES DEL COMITÉ COORDINADOR:** Serán funciones del Comité Coordinador las siguientes actividades: 1. Disponer lo necesario para el cumplimiento de las actividades en las fechas señaladas 2. Celebrar una reunión de evaluación sobre las acciones concertadas. 3. Efectuar una evaluación final sobre el desarrollo del convenio **CLAUSULA NOVENA: VIGILANCIA:** La supervisión del presente convenio recaerá sobre la Secretaria de Desarrollo Social de la Gobernación Departamental o su delegado y por parte del representante designado de la Fundación, quienes deberán informar sobre cualquier irregularidad en la ejecución del presente convenio. **CLAUSULA DECIMA : GARANTIAS:** EL CONVENIDO garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este convenio representada en la atención integral a la población vulnerable objeto de este convenio, mediante la constitución de una garantía única a favor del DEPARTAMENTO, en una compañía legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia Bancaria; la cual será aprobada por el

DEPARTAMENTO, con los siguientes amparos: A) De Cumplimiento del Convenio: Para garantizar el cumplimiento general del convenio, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del convenio y con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. B) Devolución del pago anticipado: Equivalente al 100% del valor total del pago anticipado, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (04) meses más. Igualmente, cuando en cualquier evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia, deberá ampliar o prorrogar la correspondiente garantía. C) De pago de salarios y prestaciones sociales: Equivalente al Cinco por Ciento (5%) del valor total del convenio; la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y tres (3) años más. D) De responsabilidad civil extracontractual: Equivalente al Cinco por Ciento (5%) del valor total del convenio; la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más. E) De calidad del objeto convenido: Por el cincuenta por (50%) del valor total del presente convenio por el término del convenio y seis (6) meses más. Esta consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia. La cual no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral, Artículo 17 del Decreto 679 de 1.994 concordante con el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2.007. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN, ADICIÓN O PRORROGA:** El presente convenio podrá modificarse, adicionarse o prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, en cualquier momento y, antes del vencimiento del término del mismo en aras de evitar la afectación de la prestación del servicio que deba satisfacerse, sin que ello implique modificación en la designación de los recursos apropiados, ni modificación del objeto del convenio. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se dará por terminado en los siguientes casos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes convenidas; b) Por incumplimiento (no justificado) de alguna o algunas de las obligaciones establecidas en el presente convenio para cada una de las Partes. c) Por haberse cumplido el plazo señalado en la cláusula cuarta de este convenio. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN:** El presente convenio deberá liquidarse de común acuerdo por las partes, dentro de los DOS (2) meses siguientes a su terminación, mediante la suscripción de un acta de liquidación. Si no hubiere acuerdo de liquidación, se procederá conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CESIÓN DEL CONVENIO:** La ejecución del presente convenio no puede cederse a persona alguna sea natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento del DEPARTAMENTO. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: VEEDURÍA CIUDADANA:** Las partes deberán permitir el ejercicio de la veeduría ciudadana en los siguientes términos. 1) Suministrar información a quienes ejerzan las funciones de veeduría ciudadana cuando ésta sea requerida. 2) Atender a las citaciones y requerimientos de la veeduría ciudadana, cuando se convoque. El presente convenio estará sujeto a veeduría ciudadana en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, y la ley 850 de 2003. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: CADUCIDAD:** El DEPARTAMENTO declarará la caducidad del convenio mediante resolución motivada, cuando se llegue a presentar algún hecho constitutivo de incumplimiento, por parte de El CONVENIDO, respecto de las obligaciones a su cargo, que a juicio del DEPARTAMENTO afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que se puede llegar a su paralización de conformidad a lo establecido en el Art. 18 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el convenio no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la Cláusula Tercera del presente Convenio, razón por la cual, con este convenio, no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el convenio y el personal subcontratado. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA : PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente, la aprobación de la garantía única y la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: INDEMNIDAD.** El (La) CONVENIDO se obliga a mantener al DEPARTAMENTO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA VIGESIMA: MULTAS Y PENAL PECUNIARIA:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el CONVENIDO, el DEPARTAMENTO podrá imponerle multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del mismo, por cada día hábil de retardo o incumplimiento que sumadas, no excedan el diez por ciento (10%) del total del presente convenio. EL CONVENIDO autoriza al DEPARTAMENTO descontar directamente del valor o saldos que se le adeuden, las multas a que hubiere lugar. Si el Convenido Incumple parcial o totalmente los términos del presente convenio pagarán AL DEPARTAMENTO a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia se obligan a todo lo ordenado y manifestado. Todos los

gastos que demande este convenio de cooperación para ser legalizada serán por cuenta del convenio.  
**CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA : DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, el domicilio será la Isla de San Andrés. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: DOCUMENTOS:** Hace parte integral del presente convenio los siguientes documentos. 1) Certificado de Disponibilidad Presupuestal numero 2903 del 29 Agosto de 2016 . 2) Registros presupuestales. 3) Garantía única y su respectiva resolución de aprobación. 4) Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría, del representante legal. 5) Certificado de antecedentes disciplinarios, del representante legal. 6) Formato Único de Hoja de Vida, del representante legal. 7) Formato único de declaración de bienes, del representante legal. 8) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía. 9) Estudio de conveniencia y Propuesta. 10) Registro Único Tributario (RUT), del convenio. Y los que legalmente se requieran o se produzcan durante el desarrollo del Convenio. Todos los gastos que demande la legalización serán por cuenta del Convenio. Para constancia se firma en San Andrés Isla a los 19 días del mes de Septiembre del año Dos Mil Dieciséis (2016).

  
RONALD HOUSNI JALLER

Gobernador  
C. P. J. J.

  
JANET ANTONIA ARCHBOLD HOWARD  
Secretaria de Desarrollo Social

  
LAUREN CAROLINA JARAMILLO MAZA  
Representante Legal

LA FUNDACION PARA LA ATENCION PSICOSOCIAL  
E INTEGRAL EN SALUD A LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO "YO VIVO MEJOR"